

**Ente fiscalizado:** Municipio de Vanegas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-100-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Vanegas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 12,312,495.37
Muestra auditada:	\$ 12,292,793.93
Representatividad de la muestra:	99.8%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$12,312,495.37 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Vanegas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicados.
2. Se constató que el Municipio de Vanegas, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas, para el manejo de los recursos del FISMDF 2018, correspondientes a las administraciones 2015-2018 y 2018-2021.
3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$1,185,775.59, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$1,185,775.59, sin los intereses correspondientes por su disposición.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MVS/409/08/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, que el movimiento bancario en mención fue realizado por personal de la administración anterior que comprendió el periodo de 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018 y que en su momento se encontraba en funciones. Durante el proceso de Entrega - Recepción no se otorgó un resumen analítico de estos movimientos. Por lo que se desconoce la causa de este movimiento ya que la presente administración entró en funciones a partir del 1 de octubre de 2018. Así mismo informa que por parte del órgano de control interno se notificó a los servidores públicos salientes para informarles de las observaciones de la auditoría con número AEFMOD-100-FISM-2018.*

Con el análisis de la documentación y justificación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no depositan el importe de \$1,128.06 correspondiente a los intereses generados por el traspaso a otras cuentas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,128.06 (un mil ciento veintiocho pesos 06/100 M.N.), rendimientos que se generaron desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2018, por intereses correspondientes por disposición y traspaso a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, que no fueron recuperados a la cuenta bancaria correspondiente, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del FISMDF 2018 y/o a la Tesorería de la Federación.

#### **Registros contables**

4. Se constató que el Municipio de Vanegas, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**5.** Se constató que el Municipio de Vanegas, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

**6.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., pagó \$995,202.25, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó y presentó mediante oficio número MVS/410/08/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, pólizas y soporte documental. Informa que por parte del órgano de control interno se citó a los servidores públicos salientes para notificarles de las observaciones de la auditoría con número AEFMOD-100-FISM-2018. Asimismo, mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, presentó documentación del desahogo de las observaciones generadas en los resultados preliminares, de los cuales fueron entregadas a ex funcionarios para que solventaran lo correspondiente al periodo de 1 de enero al 30 de septiembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó las erogaciones observadas por concepto de "Construcción de cuartos dormitorios en 6 localidades, del Municipio de Vanegas, S.L.P.", solventando un monto por \$974,128.93, quedando por comprobar \$21,073.32, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$21,073.32 (veintiún mil setenta y tres pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2018, por erogaciones realizadas sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del FISMDF 2018 y/o a la Tesorería de la Federación.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**7.** Se constató que como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., implantó el 69.2% de disposiciones normativas; en incumplimiento al objetivo de armonización contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/411/08/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, presentó argumentos que no tienen relación con la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó argumentos que no corresponden a lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar el 100.0%, de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Destino de los recursos**

**8.** Se comprobó que, al Municipio de Vanegas, S.L.P., le fueron entregados \$12,312,495.37 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,489.55, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$12,316,984.92. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$12,292,793.93, que representaron el 99.8% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$24,190.99.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/411/08/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, presentó documentación en relación a la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó mediante póliza, factura y estado de cuenta bancario de infraestructura 2018 del mes de enero 2019, un importe de \$20,480.03 mismo que quedó comprobado, quedando la observación por \$3,710.96; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,710.96 (tres mil setecientos diez pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2018, por el monto determinado al 31 de diciembre de 2018 que el municipio no ejerció, y al 31 de marzo de 2019, no fue erogado, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del FISMDF 2018 y/o a la Tesorería de la Federación.

**9.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., destinó \$260,000.00, en las obras denominadas "Construcción de techos en la localidad de El Tepetate" (material para construcción), "Construcción de techos en la localidad de Huertecillas" (material para construcción), "Rehabilitación de alumbrado público en la calle Damián Carmona, Cabecera Municipal" (material eléctrico), y " Adquisición de material eléctrico", las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/412/08/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, manifestó que dichas obras fueron ejecutadas por personal de la administración anterior que comprendió el periodo de 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018 y que en su momento se encontraba en funciones. Así mismo informa que por parte del órgano de control interno notificó a los servidores públicos salientes para informarles de las observaciones de la auditoría número AEFMOD-100-FISM-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no documentan lo observado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2018, por destinar recursos en obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, en su caso, deberá ser acreditado ante la Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del FISMDF 2018 y/o a la Tesorería de la Federación.

**10.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., destinó \$8,877,718.34, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 72.1% del total disponible del Fondo; cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

**11.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., destinó \$2,940,914.66, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 23.9% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0% establecido en la normativa.

**12.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., destinó \$1,864,288.80, importe que representó el 15.1% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MVS/413/08/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, que el recurso ejercido en este rubro fue ejecutado por la administración anterior que comprendió el periodo de 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018 y que en su momento se encontraba en funciones. La presente administración entró en funciones a partir del 1 de octubre del 2018, por lo que a esta fecha ya se encontraba un desfase en cuanto a porcentajes de dicho rubro. Así mismo se informa que por parte del órgano de control interno notificó a los servidores públicos salientes para informarles las observaciones de la auditoría número AEFMOD-100-FISM-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., proporcionó argumentos que no desahogan lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión destinaron el 15.1% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**13.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., destinó \$10,210,121.06 del FISMDF 2018 en el pago de varias obras, de las cuales no se presentó la documentación que acreditara que el recurso fue destinado a las localidades con los dos grados de rezago social más altos en el municipio, en las Zonas de Atención Prioritarias y pobreza extrema, a través de los formatos autorizados por la SEDESORE, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE).

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó evidencia documental para el desahogo de esta observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no aclaró, ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$10,210,121.06 (diez millones doscientos diez mil ciento veintiún pesos 06/100 M.N.), por la falta de documentación que acredite que el recurso fue destinado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria del municipio, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del FISMDF 2018 y/o de la Tesorería de la Federación.

**14.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas y Localidades con los dos mayores grados de Rezago Social.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó evidencia documental para el desahogo de esta observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no comprobó ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron invertir recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas y Localidades con los dos mayores grados de Rezago Social.

**Transparencia del ejercicio de los recursos**

**15.** Se constató que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes del tercero y cuarto trimestre del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó evidencia documental para el desahogo de esta observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no comprobó ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dos informes trimestrales, tercero y cuarto, del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**16.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó evidencia documental para el desahogo de la observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no comprobó ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.



**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

**17.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó documentación justificativa para el desahogo de esta observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no comprobó ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**18.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó evidencia documental para el desahogo de esta observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no comprobó ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, así como las metas y beneficiarios.

### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MVS/IR/SE-FISM/01/2018	Modernización 850 ML., KM 13+807 al 14+657; camino Noria de Jesús.	1,775,000.00
2	MVS/AD/SQ-FISM/05/2018	Construcción de dispensario médico en la localidad de El Gallo.	770,555.00
3	MVS/AD/SQ-FISM/04/2018	Construcción de dispensario médico en la localidad de Tanque de López.	770,555.00
Total			3,316,110.00

**19.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**20.** En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

**23.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**24.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

**25.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 el Registro Estatal Único de Contratistas es improcedente por ser extemporáneo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar correctamente el Registro Estatal Único de Contratistas.

**28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.

**29.** En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el contrato debidamente formalizado.

**31.** En la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo lo aplicable por la ley.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 no cuentan con convenio.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar convenio.

**33.** En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar dictamen técnico para el convenio correspondiente.

**34.** En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

**36.** 1 (una) obras se encuentran terminadas.

**37.** En 1 (una) obras se presenta finiquito.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**39.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**40.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente porque las obras se encuentran inconclusas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente porque las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de manera correcta ya que la obra se encuentra inconclusa el día de la inspección.

**42.** En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 no se encuentran terminadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

**43.** En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de obra de manera correcta ya que las obras se encontraron inconclusas el día de la inspección.

**44.** En las obras con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018, MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018, MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.



**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**46.** En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente porque las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente porque las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta ya que las obras se encuentran inconclusas el día de la inspección.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**48.** En 2 (dos) obras se cuenta con generadores de obra.

**49.** En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**50.** En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

**51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018 no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Números generadores de obra completos de la obra con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**52.** En la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar reportes fotográficos completos.

**53.** En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completos, siendo improcedentes por ser idénticas, solo se les cambia el nombre de la localidad.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

**54.** En las obras con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018, MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 no se presentan las notas de bitácora completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**56.** En 3 (tres) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018, MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018, MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDf-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**58.** En las obras con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018, MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**59.** En las obras con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018, MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018, MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-100-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$333,556.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

*Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran inconclusas por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de manera parcial por la cantidad de \$271,171.00 de las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, persiste una observación en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$62,385.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de dispensario médico en la localidad de El Gallo.	MVS/AD/SQ-FISM/05/2018	29,370.00
Construcción de dispensario médico en la localidad de Tanque de López.	MVS/AD/SQ-FISM/04/2018	33,015.00
	Total	62,385.00

#### AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,385.00 (sesenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$154,112.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

*Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran inconclusas por lo que persiste la observación por penas convencionales no aplicadas en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$154,112.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de dispensario médico en la localidad de El Gallo.	MVS/AD/SQ-FISM/05/2018	77,056.00
Construcción de dispensario médico en la localidad de Tanque de López.	MVS/AD/SQ-FISM/04/2018	77,056.00
Total		154,112.00

### AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,112.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), porque no se aplicación penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$2,887.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

*Se solicita una nueva inspección ocular, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran aún inconclusas, por lo que no se desahoga la observación por conceptos fuera de especificación de las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/05/2018, al contrario se incrementa la observación al encontrar conceptos fuera de especificación en los conceptos observados como conceptos pagados y no ejecutados, se realizan pero fuera de la especificación contratada.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 se precisa que dicho resultado preliminar fue rectificado en virtud de que con la documentación y la visita de inspección ocular se incrementa la cantidad observada por conceptos fuera de especificación, determinando un importe por la cantidad de \$22,525.00 y en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 se precisa que dicho resultado preliminar fue rectificado en virtud de que con la documentación y la visita de inspección ocular se incrementa la cantidad observada por conceptos fuera de especificación, determinando un importe por la cantidad de \$42,163.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos fuera de especificación
Construcción de dispensario médico en la localidad de El Gallo.	MVS/AD/SQ-FISM/05/2018	19,638.00
Construcción de dispensario médico en la localidad de Tanque de López.	MVS/AD/SQ-FISM/04/2018	22,525.00
Total		42,163.00

### AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,163.00 (cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$166,940.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

*Se solicita una nueva inspección ocular, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran aún inconclusas, por lo que no se desahoga la observación por deficiencias técnicas de las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/05/2018, al contrario se incrementa la observación al encontrar deficiencias técnicas en los conceptos observados como conceptos pagados y no ejecutados, se realizan pero con deficiencias técnicas constructivas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 y MVS/AD/SQ-FISM/04/2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$166,940.00 se precisa que dicho resultado preliminar fue rectificado en virtud de que con la documentación y la visita de inspección ocular se incrementa la cantidad observada por deficiencias técnicas, determinando un importe por la cantidad de \$185,679.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de dispensario médico en la localidad de El Gallo.	MVS/AD/SQ-FISM/05/2018	50,574.00
Construcción de dispensario médico en la localidad de Tanque de López.	MVS/AD/SQ-FISM/04/2018	135,105.00
	Total	185,679.00

### AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$185,679.00 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.



**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 se presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$80,189.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 se presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$80,189.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$80,189.00 (ochenta mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**65.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018 se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$87,169.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/IR/SE-FISM/01/2018 se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$87,169.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-100-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$87,169.00 (ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número MVS/IR/SE-FISM/01/2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 se presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$93,407.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/04/2018 se presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$93,407.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,407.00 (noventa y tres mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.), por la falta de amortización de anticipo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,001,722.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVS/AD/SQ-FISM/05/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,001,722.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-012 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,001,722.00 (un millón un mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras que presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, se comprobó que se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

#### **Desarrollo institucional**

**69.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

#### **Gastos indirectos**

**70.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., ejerció \$137,406.29 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.1% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

**71.** Se constató que, con la revisión de pagos para Gastos Indirectos por concepto de materiales menores, herramientas y mantenimiento de vehículo en comodato de presidencia por un importe de \$20,200.98, no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó evidencia documental para el desahogo de esta observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no comprobó ni justificó lo observado, persistiendo un monto de \$20,200.98, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-100-FISMDF-2018-01-013 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$20,200.98 (veinte mil doscientos pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2018, por destinar gastos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del FISMDF 2018 y/o a la Tesorería de la Federación.

**72.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., ejerció contable y presupuestalmente los recursos destinados al rubro de Gastos Indirectos.

#### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**73.** Se constató que, al Municipio de Vanegas, S.L.P., le fueron entregados \$12,312,495.37 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,489.55, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$12,316,984.92. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$12,292,793.93, que representaron el 99.8% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$24,190.99.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 15.2% (\$1,868,511.94) en la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 82.9% de los recursos gastados (\$10,210,121.06) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$6,637,888.50 que representan el 53.9% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 2.1% de los recursos gastados (\$260,000.00) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 72.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de Contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Vanegas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.8% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; ya que destinó \$10,210,121.06 del FISMDF 2018 en el pago de varias obras, de las cuales no se presentó la documentación que acreditara que el recurso fue destinado a las localidades con los dos grados de rezago social más altos en el municipio, en las Zonas de Atención Prioritarias y pobreza extrema, destinaron \$260,000.00 (2.1%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 0% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 70.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de Contribución Directa que representaron el 72.1% (\$8,877,718.34), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de Contribución Complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 23.9%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 15.1% (\$1,864,288.80), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó evidencia documental para el desahogo de esta observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no comprobó ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-100-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 42 observaciones, de las cuales 1 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 41 restantes generaron: 13 Pliego de Observaciones, 26 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 12,135,891.38

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 87,169.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$12,292,793.93 que representó el 99.8% de los \$12,312,495.37 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

### VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Humberto Poncé Arvizo	Auditor
EAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

### IX. Marco legal

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Desarrollo Social.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
  - Código Fiscal de la Federación.

- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
  - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
  - ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017, por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.
  - Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 6 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/HPA/EUT

Versión Pública